

Minutario: CI-IPN-16/044

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100003016.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100003016**, consistente en:

*“solicito listado de compras de la partida 33901 por mes del presupuesto de la dirección de bibliotecas de mayo a diciembre 2015 así como los archivos pdf de las facturas”*

Otros datos para facilitar su localización:

*“solicito listado de compras de la partida 33901 por mes del presupuesto de la dirección de bibliotecas de mayo a diciembre 2015 así como los archivos pdf de las facturas”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Bibliotecas, Dirección de Recursos Materiales y Servicios y a la Dirección de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-16/0104, AG-UE-01-16/0105 y AG-UE-01-16/0106, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DPP/0067/16, recibido el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el Lic. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto, del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

*Al respecto le informo que el requerimiento que nos ocupa no es de la competencia de esta Dirección, en razón de que cada dependencia politécnica es responsable de sus compras y el resguardo de facturas.*

“... ”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/0227/2016, recibido el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Sobre el particular, adjunto al presente Relación de Contratos de Servicios Profesionales, correspondientes a la Dirección de Bibliotecas del Instituto Politécnico Nacional del ejercicio fiscal 2015, amparados por la partida 33901.*

*Cabe hacer mención que en los archivos de esta Dirección no se cuenta con las facturas correspondientes al pago de los servicios referidos, por lo que se sugiere se consulte la información ante la Dirección de Bibliotecas de este Instituto.*

...”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número DB/O-103/16, recibido el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la Lic. Elvira Martínez Molina, Directora de Bibliotecas, del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto remito a usted el listado de la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2015, organizadas por mes con sus respectivas facturas. Cabe señalar que la información solicitada consta de 168 hojas, mismas que se reproducirán previo pago que haga el peticionario de las mismas.*

*Es importante mencionar que se hará versión pública de los documentos solicitados ya que constan datos personales de carácter confidencial tales como: RFC y domicilio particular.*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO QUINTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- R.F.C.
- Domicilio Particular

Cabe mencionar que el R.F.C. y el domicilio particular son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al R.F.C y al domicilio particular.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Facturas que amparan la partida 33901 correspondientes a “Subcontratación de servicios con terceros” de los meses de mayo a diciembre de 2015.

Las cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Bibliotecas.

**QUINTO.-** Así mismo, se proporciona la siguiente información:

- Relación de Contratos de Servicios Profesionales, correspondientes a la Dirección de Bibliotecas del ejercicio fiscal 2015, de la partida 33901.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Bibliotecas del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Bibliotecas.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

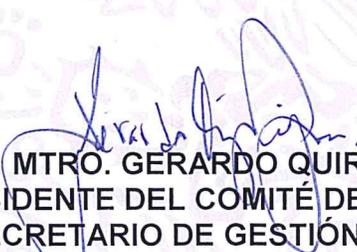
**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **nueve de febrero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL IPN**